

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DE 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 1317 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

VISTOS:

11 JUL. 2017

La solicitud de Registro N°020579, de fecha 07 de junio de 2017 formulado por: EDGAR CHINO VENTURA, con DNI N°40620079 con domicilio en la Asociación San Diego Mz.E Lote 10 C.P. San Antonio Moquegua, mediante el cual solicita la Prescripción de las Papeletas de Infracción Nros° MP0000045, de fecha 04 de setiembre del 2009, con Código de Infracción T, Impuesta al vehículo de Placa de Rodaje Nro.SJ3691; MP0001553, de fecha 07 de junio del 2010, con Código de Infracción M.21, Impuesta al vehículo de Placa de Rodaje Nro.SJ3691, MP0001399, de fecha 09 de mayo del 2009, con Código de Infracción G.40, Impuesta al vehículo de Placa de Rodaje Nro.Z3V698; MP0011285, de fecha 22 de junio del 2013, con Código de Infracción M.3, Impuesta al vehículo de Placa de Rodaje Nro.Z1J817;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 04 de setiembre del 2009, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje Nro. SJ3691; la papeleta de infracción de tránsito Nro.MP0000045, por la infracción: T, la misma que en el registro no especifica el código de la infracción, que verificado el Sub Sistema MIMIT de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se encuentra pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 07 de junio del 2010, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje Nro. SJ3691; la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP0001553, por la infracción: M.21, que consiste en: **"Estacionar interrumpiendo totalmente el tránsito"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 12% de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 09 de mayo del 2009, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje Nro. Z3V698; la papeleta de infracción de tránsito Nro.MP0001399, por la infracción: G.40, que consiste en: **"Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia"** y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 22 de junio del 2013, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje Nro. Z1J817; la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP0011285, por la infracción: M.3, que consiste en: **Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso**



**provisional** y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 50% de la UIT, la misma que se encuentra PENDIENTE DE PAGO, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, el Artículo 338 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, establece que la acción por infracción de tránsito prescribe al año contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, sino se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declárese **PROCEDENTE** la solicitud de Prescripción de las Papeletas Nros. MP0000045, de fecha 04 de setiembre del 2009, con Código de Infracción T, Impuesta al vehículo de Placa de Rodaje Nro.SJ3691; MP0001553, de fecha 07 de junio del 2010, con Código de Infracción M.21 , Impuesta al vehículo de Placa de Rodaje Nro.SJ3691, MP0001399, de fecha 09 de mayo del 2009, con Código de Infracción G.40, Impuesta al vehículo de Placa de Rodaje Nro.Z3V698; MP0011285, de fecha 22 de junio del 2013, con Código de Infracción M.3, Impuesta al vehículo de Placa de Rodaje Nro.Z1J817; y en consecuencia déjese sin efecto toda acción de cobranza respecto de las mismas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

**ARTICULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el inicio de las actuaciones necesarias para tomar las medidas correctivas y sancionadoras por incurrir en falta administrativa por la omisión de actos administrativos que dieron lugar a la prescripción, conforme a los establecido en el Artículo 239 de la Ley N° 27444 y demás normas complementarias y anexas.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

HGGZ/GDUAAAT  
KCCC/GDUAAAT  
FPR/SISTV  
LVC/AP1  
C.CARCH.